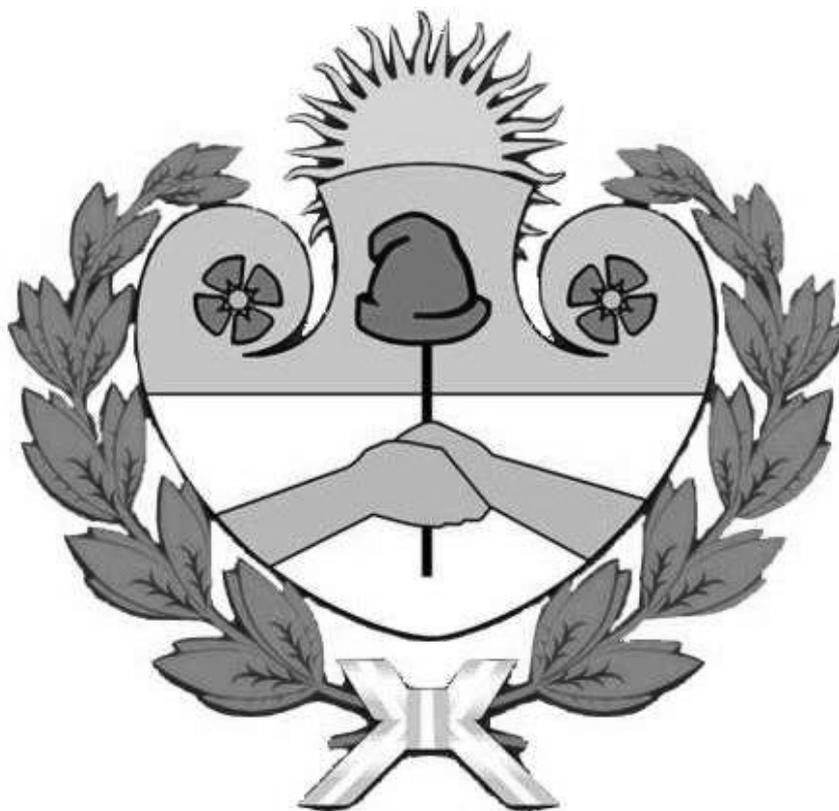


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 87 Año LXXXVIII**

San Salvador de Jujuy, Setiembre 2 de 2.005.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**  
**Dr. Eduardo Alfredo Fellner**

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-  
cación**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

**Ministro de Hacienda**  
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura  
y Medio Ambiente**

Ing. César René Macina

**Ministro de Bienestar Social**  
C.P.N Héctor Olindo Tentor

**Secretario Gral. de la Gob.**  
Esc. Julio Frías

**HORARIO:**  
**Para la recepción de avisos**  
**Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.**

**LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES****DECRETO N° 789 –G.-****EXPTE. N° 0400-5236-04.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAR. 2004.-****VISTO:**

La Ley Provincial N° 5206 que designa como “Paisaje Protegido a la Quebrada de Humahuaca” en toda su extensión; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la 27° Reunión del Comité de Patrimonio realizada en la sede de la UNESCO entre el 30 de junio y el 05 de julio de 2003, la Quebrada de Humahuaca ha sido aceptada para integrar la lista de Patrimonio Mundial;

Que, la Sección VII, Capítulo II del Título II de la Ley N° 5063 “General de Medio Ambiente”, en virtud de la cual se dictó la Ley N° 5206, protege tanto el paisaje natural, como los valores estéticos, históricos y culturales.

Que, la Ley N° 5206 faculta al Poder Ejecutivo a establecer, sin aplicar los mecanismos previstos en la Ley N° 5063, los límites geográficos, normas de manejo y especificación de actividades permitidas y prohibidas en el ámbito de la Quebrada de Humahuaca;

Que, para la preservación, conservación, protección, defensa y aprovechamiento sustentable de todo el paisaje existente en la Quebrada de Humahuaca, como así también de los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos resulta necesario poner en vigencia una reglamentación adecuada.,

Que, además, surge procedente planificar las actividades humanas a desarrollarse en la Quebrada de Humahuaca, de acuerdo con los principios del ordenamiento territorial consagrados en la Ley N° 5063, fomentando el desarrollo socio-económico equilibrado y ambientalmente sustentable dentro del área patrimonial;

Que, es necesario contar con un Sistema de Información Ambiental de la Quebrada de Humahuaca que recopile y genere toda la información existente y que sea de utilidad para una correcta gestión del sitio;

Que, también resulta imprescindible reglamentar lo atinente a los Estudios Previos de Impacto Ambiental en la planificación de obras o actividades públicas o privadas susceptibles de producir un impacto dentro de la Quebrada de Humahuaca;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA****CAPÍTULO I****DEL AMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTICULO N° 1.-** Las disposiciones de la Ley N° 5063 y del presente Decreto reglamentario serán de aplicación en toda la superficie la Quebrada de Humahuaca, con la extensión consignada en los documentos de la postulación del sitio para su inclusión en la lista de Patrimonio de la Humanidad, incluyendo la denominada zona de amortiguación. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá extender la aplicación de las normas de la Ley N° 5063 y del presente Decreto a las obras y demás emprendimientos que se desarrollen en la zona aledaña a la Quebrada de Humahuaca, desde la intersección de los ríos Grande y Reyes hacia el norte, y que puedan afectar la estructura del conjunto.

**ARTICULO N° 2.-** Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5206 y de su Decreto reglamentario a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia o al organismo que la reemplace en el futuro en la administración y gestión de la Quebrada de Humahuaca.

**CAPITULO II****DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTICULO N° 3.-** Para la protección del paisaje natural y de los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca, la autoridad de aplicación deberá adoptar un Plan de Ordenamiento Territorial, en el cual se deberán tener en cuenta los principios y lineamientos generales consagrados en el Capítulo IV, Sección I de la Ley N° 5063, como así también las características naturales y culturales del sitio y su situación jurídica.

**CAPITULO III****DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**ARTICULO N° 4.-** La autoridad de aplicación deberá organizar y poner en funcionamiento un Sistema de Información que administre los datos significativos y relevantes de la Quebrada de Humahuaca y que evalúe la información disponible. Para ello la autoridad de aplicación gestionará y recopilará toda la información existente que tenga por objeto la protección del paisaje y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos existentes en la región.

**CAPITULO IV****DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**ARTICULO N° 5.-** Sin perjuicio de las atribuciones de los gobiernos comunales, los proyectos de obras de cualquier tipo, incluyendo

industrias, comercios, asentamientos humanos, edificios públicos, obras viales, barrios, escuelas, hospitales, hoteles, paradores, posadas y albergues de cualquier tipo, inmuebles de viviendas particulares, instalaciones o construcciones de servicios, antenas de telecomunicaciones, o cualquier otro tipo de edificación o instalación permanente o transitoria que se pretenda ejecutar en el ámbito de aplicación del presente Decreto, deberán someterse al procedimiento previsto en este capítulo.

1.- Los titulares o responsables de las obras deberán presentar a la autoridad de aplicación la totalidad de los documentos de la obra que pretendan ejecutar, incluyendo proyectos, planos de obra y de localización, memorias descriptivas, cronogramas de ejecución, estudios de títulos, si correspondiere, memorias de cálculos y cualquier otra documentación que, a juicio de la autoridad de aplicación, sea relevante para una correcta evaluación del emprendimientos.

2.- La autoridad de aplicación, con participación del Municipio involucrado, determinará si la obra proyectada es susceptible o no de afectar negativamente el paisaje natural y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca. A los fines de esta evaluación, la autoridad de aplicación podrá realizar interconsultas o recabar opinión de las demás dependencias del Estado Provincial.

3.- Si se juzgara que la obra no afecta el paisaje natural y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca, no será necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental. Sin embargo, para estos supuestos la autoridad de aplicación elaborará un procedimiento ad-hoc para evaluar el impacto de los proyectos en cuestión, sobre el paisaje protegido y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos del lugar y, según fuere el caso, dispondrá la presentación de los informes que juzgue pertinentes para su correcta evaluación. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá disponer la adopción de las medidas alternativas, correctivas, complementarias o de mitigación que juzgue pertinentes, las que deberán ser observadas por los titulares o responsables de las obras, bajo apercibimiento de no autorizarse el inicio de los trabajos.

4.- Si, por el contrario, se juzgara que la obra afecta el paisaje natural y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca, será obligatorio para los titulares o responsables de las mismas la realización de los estudios previos de impacto ambiental, a efectos de su debida evaluación, para lo cual se observarán las pautas contenidas el Capítulo IV, Sección III de la Ley N° 5063 y su reglamentación, teniéndose especialmente en cuenta la necesidad de proteger el paisaje natural y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca.

5.- La evaluación del estudio o informe de impacto ambiental de las obras comprendidas en el ámbito de aplicación del presente ordenamiento será realizada por autoridad de aplicación de la Ley N° 5063 en conjunto con la autoridad de aplicación de este Decreto, quienes a estos fines emitirán un dictamen único. Sin la obtención del dictamen favorable, no se podrá autorizar ni iniciar la ejecución de la obra sujeta a evaluación.

6.- Al emitirse el dictamen referido en el inciso anterior, las autoridades de aplicación podrán disponer la adopción de las medidas alternativas, correctivas, complementarias o de mitigación que juzguen pertinentes. Estas medidas deberán ser observadas por los titulares o responsables de las obras, bajo apercibimiento de no autorizarse el inicio de los trabajos.

7.- En los casos en que el impacto de la obra sobre el paisaje o sobre los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos del lugar sea significativo, la autoridad de aplicación deberá asegurar la debida difusión de los proyectos sometidos a evaluación, a fin de que los mismos puedan ser consultados por cualquier persona que tenga un interés legítimo para formular observación. Asimismo se preverá la celebración de audiencias públicas con el objeto de someter estos proyectos a consulta de la comunidad afectada de la Quebrada de Humahuaca.

**ARTICULO N° 6.-** Los titulares o responsables de las obras que se encuentren en curso de ejecución a la fecha entrada en vigencia de este Decreto también deberán presentar los planos o proyectos ante la autoridad de aplicación, dentro de los sesenta (60) días de publicado este ordenamiento, a efectos de que esta última evalúe el impacto de las obras sobre el paisaje natural y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos del lugar. En caso que sea procedente, la autoridad de aplicación podrá disponer la adopción de medidas alternativas, correctivas, complementarias o de mitigación, las que deberán ser cumplidas por el responsable de la obra en el plazo que se fije, bajo apercibimiento de disponerse la paralización de la misma.

**ARTICULO N° 7.-** En todos los casos la autoridad de aplicación deberá pronunciarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de presentada la solicitud de autorización. Este plazo podrá ampliarse por Resolución fundada de la autoridad de aplicación ad-referendum del Poder Ejecutivo cuando la envergadura de la obra que se pretenda ejecutar así lo justifique.

**ARTICULO N° 8.-** La autoridad de aplicación podrá negar la autorización por Resolución fundada. Sus decisiones son recurribles por la vía procesal administrativa correspondiente.

#### CAPITULO V

##### DE LA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

**ARTICULO N° 9.-** La autoridad de aplicación formulará un plan de educación ambiental permanente, de manera que se constituya en uno de los instrumentos básicos para generar en los habitantes de la Provincia valores, comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado que tiendan a la preservación de los recursos naturales, del paisaje y de los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos del lugar.

**ARTICULO N° 10.-** El plan de educación ambiental que se formule se pondrá en práctica progresivamente con la participación activa de las Secretarías de Educación y de Turismo y Cultura, instituciones escolares, comunidades aborígenes y habitantes del sitio, generando así una amplia participación de toda la comunidad. Asimismo el plan preverá actividades de fomento y capacitación permanente de recursos humanos para el cuidado del ambiente y la atención del turista.

**ARTICULO N° 11.-** La autoridad de aplicación apoyará e incentivará actividades de investigación científica y artística, relacionadas con la conservación, preservación y mejoramiento del paisaje natural y de los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos de la Quebrada de Humahuaca.

#### CAPITULO VI

##### DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

**ARTICULO N° 12.-** La autoridad de aplicación, conjuntamente con los municipios y comisiones municipales pertenecientes al área protegida deberán planificar un régimen integral de gestión de residuos, de manera que no impacten negativamente sobre el paisaje y el ambiente en general.

**ARTICULO N° 13.-** El régimen integral de gestión de residuos previsto preverá un esquema de zonificación de los sitios más adecuados para la disposición final de los residuos.

**ARTICULO N° 14.-** Queda absolutamente prohibido arrojar residuos de cualquier especie, cantidad y composición química en la vía pública, predios públicos o privados, lugares de recreación paisajística, rutas y caminos, ríos, arroyos y en sus márgenes y en todo otro sitio que no esté expresamente adecuado como depositario de los mismos. La violación de ésta disposición será considerada una infracción grave y la autoridad de aplicación podrá adoptar las medidas que crea conveniente tendientes a obtener el respeto de la presente disposición.

#### CAPITULO VII

##### DE LAS ACTIVIDADES PROHIBIDAS

**ARTICULO N° 15.-** Quedan prohibidas en el área de la Quebrada de Humahuaca aquellas obras o actividades que afecten negativamente en forma significativa el paisaje natural y los valores estéticos, históricos, culturales y arquitectónicos. En especial, la prohibición decretada comprende las siguientes actividades:

- 1.- La ejecución de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones, públicas o privadas, fijas o móviles, no autorizadas en la forma prevista en este decreto.
- 2.- La extracción no autorizada de minerales, áridos y rocas.
- 3.- La caza de fauna silvestre.
- 4.- La extracción no autorizada de especies de flora y fauna silvestre.
- 5.- Las quemaduras no autorizadas.
- 6.- La descarga y o volcamiento de cualquier tipo de residuos en sitios no autorizados.
- 7.- La fijación de carteles, afiches, graffitis y cualquier tipo de propaganda con fines publicitarios o proselitistas.

#### CAPITULO VIII

##### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO N° 16.-** Las violaciones a las disposiciones de la Ley N° 5206 y de este decreto reglamentario serán pasibles de las siguientes sanciones y cuya modalidad de aplicación será dispuesta por la autoridad de aplicación designada por el presente decreto:

- 1.- Apercibimiento.
- 2.- Multa.
- 3.- Suspensión, revocación o cancelación temporaria o definitiva de todo tipo de licencia, permiso, autorización o concesión otorgada dentro del área protegida.
- 4.- Decomiso de productos de la fauna, flora y artesanales extraídos o comercializados sin contar con la autorización correspondiente.
- 5.- Clausura parcial o total, temporaria o definitiva de establecimientos locales, obras y puestos ambulantes que no cuenten con los permisos correspondientes.

**ARTICULO 17°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a los Ministerios de Hacienda, de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente y de

Bienestar Social para conocimiento y efectos. Cumplido gírese a la Secretaría de Turismo y Cultura a sus demás efectos.-.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

#### **RESOLUCION N° 2631-G-05.**

**EXPTE. N° 1055-4938-S.E.-/04**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DE 2005**

#### **EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera TECNICATURA SUPERIOR EN INFORMATICA CON ORIENTACIÓN A LA EMPRESA, presentado por el IESNU N° 5 "José Eugenio Tello" que como ANEXO UNICO forma parte de la presente resolución.

C.P.N. ARMANDO BERRUEZO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y EDUCACIÓN

#### **RESOLUCIÓN N° 2666-G.**

**EXPTE. N° 1055-5823-05**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE JULIO DE 2005**

#### **EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el Anexo II de la Resolución N° 581-G-03 excluyendo del mismo al Sr. VICTOR POVEDA, DNI N° 11.360.171, Ordenanza Categoría 1.

**ARTICULO 2°.-** Rectificar el Anexo II de la Resolución N° 581-G-03 disponiéndose la incorporación retroactiva del Sr. RAUL RENE CHOQUE, DNI N° 22.649.752, dado que el mencionado docente fue designado como Preceptor titular en el Colegio Secundario N° 1, presentando servicio hasta el momento de la separación de los Colegios en el edificio donde funciona actualmente el Colegio Secundario N° 6, lugar donde continua prestando servicios debido a la creación de nuevos cursos en el establecimiento y ante la carencia de preceptores en el mismo.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y EDUCACIÓN

#### **RESOLUCIÓN N° 2681-G.**

**EXPTE. N° 1055-6041/05**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2005**

#### **EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Arq. RAMIRO TEJEDA, DNI N° 23.167.682, en representación del Área de Recursos Físicos de la Secretaría de Educación, a viajar a la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 04 al 07 de julio de 2005, a efectos de presentar documentación de las Escuelas de Comercio N° 7 del Dpto. San Pedro y N° 286 de la Localidad de Vinalito del Dpto. Santa Bárbara, correspondiente al "Programa Nacional 700 Escuelas" del Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología de la Nación y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Básicos de la Nación.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y EDUCACIÓN

#### **RESOLUCIÓN N° 2684-G.**

**EXPTE. N° 400-6354-05**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DE 2005**

#### **EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Disponer la realización de una instancia de evaluación integradora obligatoria en el Términos Lectivos 2005 en los Espacios Curriculares de Lengua y Matemática y/o equivalentes, en los tres últimos años del Nivel Medio y en los tres años del Nivel Educación Polimodal de todas las Unidades Educativa, de la Provincia dependiente de la Coordinación Provincial de Gestión Provincial de Gestión Educativa, de acuerdo con las especificaciones que se realizan en el ANEXO UNICO que se incorpora como parte de la presente Resolución.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 2696-G-05.**

**EXPTE. N° 1055-4234/04**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE AGOSTO DE 2005**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar al Título de Profesor para el 3° Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, las competencias para el ejercicio de la docencia:

**DOCENTE: Tecnología de la Información y de la Comunicación** - Espacio curricular de la Formación General de Fundamento de la Educación Polimodal de todas las modalidades.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y EDUCACIÓN

**DECRETO N° 681-H.**

**EXPTE. N° 1966-D-1969**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MARZO DE 2004**

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de GABINA VILCA, DNI. N° 10.008.348, el lote 07 de la manzana 79-A, Padrón A-50.875, ubicado en B° Mariano Moreno, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 971-H.**

**EXPTE N° 883-G-1983**

**Y AGREGADOS**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2004**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación del Lote 16 de la Manzana 17 del B° Islas Malvinas, efectuada mediante Decreto N° 1637-Bis-OP-85 a favor de ENRIQUE GAITE, L.E. N° 3.890.310.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicase a Título oneroso a favor de HERNÁN MARCELO PONCE, DNI N° 23.985.391 y de NORMA BEATRIZ DE LA VEGA, DNI N° 21.846.536 el terreno fiscal individualizado como Lote 16 de la Manzana 17, Padrón A-50.709, ubicado en B° Islas Malvinas, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2978-H.**

**EXPTE. N° 129-A-1987**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de LUCRECIA FRANCO, DNI N° 16.554.630, el terreno fiscal individualizado como Lote 19 de la Manzana 16, Padrón A-61-040, ubicado en Campo Verde, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3198-H.**

**EXPTE. N° 0516-2044/97**

**Y AGREGADOS**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ABRIL DE 2001**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicase en venta a favor de ADOLFO LORENZO MATIAS, L.E. N° 5.537.093 y de FLORENTINA CELIS, DNI N° 11.477.412, el terreno individualizado como Lote 06 de la Manzana 533, Padrón D-16.647, ubicado en Barrio Patricios, departamento San Pedro.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3444-BS.**

**EXPTE. N° 0716-000647/03**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MAYO DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, a la **Dra. Ana Beatriz Assef, DNI N° 20.455.763. CUIL N° 27-20455763-8**, en el cargo Categoría A-30 Hs., Agrupamiento Profesional, en la **U. de O.: E2-02-04 Hospital "San Roque"**, dependiente de la Jurisdicción "E"-Ministerio de Bienestar Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3527-G.**

**EXPTE N° 0412-079-P-05**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2005, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **CARLOS ROSAS CRUZ**, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificada por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese, a partir del 01 de Julio de 2005, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, **CARLOS ROSAS CRUZ**, por encontrarse comprendido en las previsiones del artículo 14°, inc. n) de la ley n° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (retiro obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3705-BS.**

**EXPTE. N° 200-537/05**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2005**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de Interés Provincial el "XXII CONGRESO DE CIRUGÍA DEL NOA", organizado por la Sociedad de Cirugía de la Provincia de Jujuy, a llevarse a cabo en esta Ciudad los días 11 y 12 de agosto de 2005, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3519-BS.**

**EXPTE. N° 0700-00657/04**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DE 2005**

VISTO:

El Convenio Nación Provincia celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado por el señor Ministro de Salud, Dr. Gines González Garcia y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, representado por el señor Secretario de Salud Pública, Dr. Carlos Cisneros, para la atención médico social integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas en el territorio de la Provincia de Jujuy durante el periodo comprendido entre el 1° de marzo de 2004 y el 28 de febrero de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Convenio mencionado, se encomienda a la Provincia la atención médico integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas, afiliadas al PROFE, residentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy y cuya atención se encuentra a cargo del Ministerio de Salud de la Nación, por intermedio de la Dirección Nacional de Prestaciones Médicas;

Que, a su vez, el Convenio aludido establece que todo beneficiario de Pensión No Contributiva (PNC), deberá acreditar su condición a través de la Orden de Pago Previsional (con leyenda de afiliación al PROFE) o con la credencial de identificación como afiliado

al Programa otorgado por la Unidad de Gestión Provincial y uno de los últimos tres recibos de cobro;

Que, a los efectos de dicho Convenio se incluirán dentro de las prestaciones capacitadas las brindadas exclusivamente a los beneficiarios de PNC que se incluyen en el Padrón que hace referencia la Cláusula Tercera. En el caso que se brinde atención medico social a afiliados no incluidos padrón, los costos se reconocerán a valores fijados por la Resolución 488/02 del Ministerio de Salud de la Nación y/o sus modificaciones;

Que el numero de beneficiarios a los que hace referencia las Cláusulas Primera y Tercera del Convenio, alcanzan aproximadamente a Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (8.945) comprendiéndose el Ministerio de Salud a hacer entrega del Padrón de afiliados al PROFE y, en caso de producirse altas y bajas, notificar las mismas a la Provincia dentro de los treinta (30) días corridos de producidas;

Que, en las restantes Cláusulas que conforman el presente Convenio, se establece los derechos y obligaciones a los cuales deben someterse las partes interviniente;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase en todas sus partes el Convenio Nacional Provincial y sus Anexos celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado por el señor Ministro de Salud, Dr. Gines González Garcia y el MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA, representado por el señor Secretario de Salud Publica, Dr. Carlos Cisneros, para la atención medico social integral de los beneficiarios de Pensiones No Contributivas en el territorio de la Provincia de Jujuy desde el 1° de marzo de 2004 y hasta el 28 de febrero de 2006.-

**ARTICULO 2°.-** Dispone que por Escribanía de Gobierno, se proceda a Protocolizar el Convenio y sus anexos que se aprueban por el Artículo precedente.-

**ARTICULO 3°.-** Dese a conocimiento de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a escribanía de Gobierno para su protocolización, a Tribunal de Cuenta para su conocimiento, comuníquese, publíquese en forma integral; dese al Registro y Boletín Oficial; pase a la Secretaria General de la Gobernación para su posterior remisión a la Legislatura de la Provincia y Ministerio de Bienestar Social a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

**DECRETO N° 3276-G.**

**EXPTE. N° 0400-6025-2005**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2005**

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Crease en el ámbito de la Secretaria de la Integración Regional la UNIDAD DE COORDINACIÓN PROVINCIAL (UCP) para la gestión de Programas y Proyectos con financiamiento nacional e internacional orientados al Desarrollo Regional de la Provincia.

**ARTICULO 2°.-** La UCP mencionada en el Artículo precedente cumplirá la función de Unidad de Coordinación del Proyecto "Plan de Gestión Integrado de Desarrollo Regional y Local", conforme a lo establecido en las Cláusulas: Tercera, Quinta, Séptima, Novena y Décima Primera del Convenio de Implementación Componente de Preinversión Jujuy Programa de Corredores Viales de Integración (Anexo I).

**ARTICULO 3°.-** La UNIDAD DE COORDINACIÓN PROVINCIAL creada por el Artículo 1° estará integrada de la siguiente manera:

- Un (1) Director Provincial
- Un (1) Director Ejecutivo
- Un (1) Coordinador Técnico
- Un (1) Asesor en Proyectos con Financiamiento Internacional
- Un (1) Responsable de Asesoramiento Legal
- Un (1) Responsable Administrativo Contable
- Un (1) Asistente Administrativo Contable
- Consultores Técnicos y Representantes de las reparticiones involucradas que al efecto sean designados.-

**ARTICULO 4°.-** Dejase establecido que la funciones de los cargos de Director Provincial, Director Ejecutivo y Coordinador Técnico recaerán en el Secretario de Integración Regional, el Coordinador de Relaciones

Institucionales de la Secretaria de Integración Regional y en el Asesor de la Secretaria, respectivamente.-

WALTER B. BARRIONUEVO  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**CONTRATOS**

**PRIMER TESTIMONIO N°261.- ESCRITURA DOSCIENTOS SESENTA Y UNO.- "JR e HIJOS SRL".- REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.-**

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil cinco, ante mí, M° SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: **JUAN MIGUEL INGLEMON**, argentino, nacido el 14/11/1958, agricultor, DNI N°12.474.957; **ESTELINA ROSA BENZI de INGLEMON**, argentina, nacida el 11/03/1963, ama de casa, DNI N°16.108.889, cónyuges entre sí en primeras nupcias, y **DÉBORA VANESA INGLEMON**, argentina, nacida el 16/05/1984, estudiante, DNI N°30.731.108, todos domiciliados en Finca Miguel Inglemón, Ruta 43, Localidad de La Ovejería, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y EXPRESAN: **I.-** Que son los únicos socios que representan la titularidad del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "**JR e HIJOS SRL**", con sede social en Finca Miguel Inglemón, Ruta 43, La Ovejería, Dpto. El Carmen, justificando la calidad de únicos socios integrantes de la nombrada sociedad, así como la existencia legal de la misma, con el contrato social constituido mediante escritura N°211, de fecha 23/07/2003, autorizada por mí al Folio 446 de esta Protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 19/11/2003 al Folio 308, Acta 296 del Libro II de S.R.L. y con copia bajo Asiento N°54, Folios 423/435, Legajo VIII - Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- **II.-** Que según resulta del Acta de Reunión de Socios celebrada en fecha 10/07/2005, han exteriorizado su consenso unánime para proceder a la **REFORMA DEL ARTÍCULO 5°** del contrato social, que queda redactado de la siguiente forma: "**Artículo 5°.- Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma conjunta, individual o indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decida la Reunión de Socios. Se designará un gerente suplente para subsanar la falta de los gerentes titulares, por cualquier causa. En tal carácter tendrán facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y/o realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del código civil y 9° del decreto ley 5965/63 y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que podrán otorgar avales o garantías a favor de terceros y realizar disposición de bienes inmuebles siempre que cuenten con la aprobación de la reunión de socios. Los gerentes designados deberán reunirse periódicamente, sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse a pedido de cualquiera de ellos, tomándose las decisiones por mayoría absoluta de los integrante.-"** **III.-** En consecuencia, con la presente dan por ratificado el pronunciamiento contenido en el Acta relacionada, la que en un ejemplar fotocopiado adjunto al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura y ruegan que proceda a su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.- LEÍDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- Hay tres firmas ilegibles. Ante mí: M. SUSANA MACINA DE CARRERA, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA: con su escritura matriz que paso por ante mí al Folio 736 del Protocolo "A" del registro 32 a mí cargo doy fé.- Para la Sociedad "JR e HIJOS S.R.L.", expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fs de Act. Not., las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 044836

ESC. PUB. SUSANA MACINA DE CARRERA, TITULAR REG. N° 32, SAN SALVADOR DE JUJUY

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DEL 2005.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA  
ESCRIBANO - JUZG. DE COMERCIO.-

02 SEPT. LIQ. N° 49118 \$ 50.70

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES "MEGA SRL"**

Entre doña PATRICIA DEL CARMEN SACCHI, D.N.I. N° 12993478, CUIL N° 27-12993478-1, de estado civil soltera, argentina, de profesión Arquitecta, de 46 años de edad, domiciliada en calle San Martín N° 327, cuarto piso, departamento 13 de ésta Ciudad y doña MARIA ELINA CARBONE DOMINGUEZ, D.N.I. N° 32201899, CUIL N° 27-32201899-7, soltera, argentina, de profesión comerciante, de 19 años de edad, emancipada legalmente según escritura N° 282, pasada ante el Escribano Cesar Ricardo Frías de ésta Ciudad, la que fuere inscripta en el Registro Civil en el acta 1107, folio 77, tomo 7 de Emancipaciones Generales de ésta Provincia, domiciliada en calle El Pacará ciento ochenta y dos de los Perales de ésta Ciudad han convenido en celebrar el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por la ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificatorias: **PRIMERO. DENOMINACION:** La Sociedad se denominará "MEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio social en calle Argañaraz ciento cuarenta y nueve, primer piso, oficina C de ésta Ciudad, sin perjuicio de constituir agencias delegaciones o sucursales en ésta u otras provincias de ésta República.- **SEGUNDO. DURACION PLAZO:** El plazo de ésta Sociedad será la de noventa y nueve años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Publico de Comercio.- Este plazo se podrá prorrogar por el tiempo de decidieren en forma unánime representativa del capital social.- **TERCERO. OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto social fabricar, industrializar productos minerales, industriales y agropecuarios, prestar servicios y realizar obras de construcción por cuenta propia o de terceros, vender, exportar, importar, financiar y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos, obras y servicios públicos y privados, realizar explotaciones inmobiliarias de cualquier tipo como ser el de vender, comprar, administrar, arrendar, construir y comerciar de cualquier modo o forma que considere conveniente, pudiendo a tales efectos asociarse a terceros o tomar las mismas en representación, comisión, o distribución, al mayor o menor de los productos y servicios.- Para tales fines podrá ejecutar todo tipo de actividades lícitas a través de personal propio o contratado al efecto, teniendo plena capacidad jurídica al efecto.- **CUARTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social se suscribe en la suma de pesos SETENTA MIL, \$ 70.000 el que se procede a integrar de la siguiente forma: en éste acto aportan el veinticinco por ciento del total del capital o sea la suma de pesos diecisiete mil quinientos, \$ 17.500.- y el saldo se integrará hasta en el plazo de dos años a contar desde la presente fecha.- El capital social se dividirá en la cantidad de ciento cuarenta (140) cuotas sociales de valor nominal de pesos quinientos cada una, correspondiéndoles ciento veintiséis cuotas sociales a Maria Elina Carbone y catorce cuotas sociales a Patricia del Carmen Sacchi.- **QUINTO. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** Ejercerá la administración de la sociedad, un Gerente que podrá o no ser socio de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social y podrá obligar a la sociedad para todos los actos que sean necesarios a su giro comercial o cualquier acto en la que tenga un interés legítimo sin límite alguno, siempre y cuando no la comprometan en un giro extraño al objeto societario y durará en sus funciones hasta que finalice la sociedad.- A tales efectos el Gerente designado podrá otorgar poder o poderes generales o especiales a terceros, sin límites para el cumplimiento de su objetivo.- El gerente se designará por la mayoría del capital social.- **SEXTO.** El órgano deliberativo es la asamblea de socios compuesta por los miembros de la sociedad, los que se deberán reunir por lo menos una vez por mes, en el domicilio social, estando obligados a llevar un libro de actas en donde se firmarán las decisiones adoptadas.- **SEPTIMO.** Los socios podrán reunirse cuando hubieran sido citados fehaciente por cualquiera de ellos, con diez días de anticipación, o en forma unánime cuando lo requieran y sus decisiones se adoptan con la mayoría simple de capital.- **OCTAVO.** La asamblea de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos en caso de razones extraordinarias. No será necesario la convocatoria cuando exista la totalidad de capital social.- **NOVENO.** Cada cuota dá derecho a un voto y las decisiones se adoptan por mayoría de capital social o de votos.- **DECIMO.** Las reuniones de los socios deberán celebrarse mediante un libro debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio en el que se tomaran notas de las asambleas o reuniones y serán firmados por los presentes o los designados para tal caso, obligando a la sociedad.- **DECIMO PRIMERO.** Las utilidades previa deducción de la reserva legal, se distribuirá de la siguiente manera a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- b) Retribución de los miembros de la Comisión Directiva.- c) Reserva para el pago de impuestos.- d) Distribución de las utilidades de acuerdo al capital social o acciones de los socios.- Las pérdidas se distribuirán de igual manera.-

**DECIMO SEGUNDO:** El retiro o venta de las cuotas sociales la deberá comunicar el socio saliente a los demás socios con una antelación de sesenta días de anticipación, los que se contarán corridos desde la notificación a los socios mediante medio fehaciente, en el domicilio denunciado en la sociedad, debiendo previamente poner a disposición de los demás socios la opción de compra de su parte bajo los mismos términos y condiciones que el futuro adquirente y a un precio de valuación real de plaza, salvo que mediante un acuerdo de los demás socios.- **DECIMO TERCERO:** El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año.- **DECIMO CUARTO:** Si uno de los socios falleciere, los herederos de éste, podrán continuar en calidad de socios siempre y cuando, el o los socios que continuaren contribuyan por su especialidad al progreso y bienestar de la sociedad.- En caso de que los herederos decidieran la venta de su paquete accionario los restantes socios tendrán el derecho de la opción de compra de las cuotas, bajo el precio y condiciones pactadas anteriormente, con una financiación de hasta seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés del Banco de la Nación Argentina en prestamos personales.- **DECIMO QUINTO.** En caso de que se decidiera la disolución de la sociedad se podrá nombrar un liquidador con la aprobación de la mayoría del capital social con los derechos y obligaciones que se les atribuya en tal caso.- Control individual de los socios: Los socios pueden examinar los libros, papeles de la sociedad y requerir al Gerente o socio Gerente los informe que crean convenientes.- **DECIMO SEXTO** Norma de valuación de las cuotas sociales: La valuación de las cuotas sociales se determinara de acuerdo al último balance general a valor de los activos revaluados con normas técnicas en la materia.- **DECIMO SÉPTIMO:** Mayorías: El cambio de objeto, modificación, prorroga, transformación, fusión escisión de la sociedad como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, socios, solo podrá resolverse con el acuerdo que representa el ochenta por ciento del capital social como mínimo.- **DECIMO OCTAVO:** En caso de que alguno de los socios efectuare retiros a cuenta y éstos excedieran de los montos a distribuir, el socio deberá responder por tal situación, devolviendo su excedente al momento de la aprobación del balance o cuando se lo solicite cualquiera de los socios, siempre que no cause perjuicios al desenvolvimiento de la sociedad, o en su caso está obligado a responder con sus cuotas sociales.- **DECIMO NOVENO:** Las socias designan en éste acto Gerente a doña CARMEN JUANA CACERES, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 1640210, CUIL N° 27-01640210-4, quien acepta la designación efectuada.- Las partes encomiendan al Escribano Cesar Ricardo Frías para la inscripción en los registros correspondientes quien se encuentra facultado a celebrar todos los trámites y gestiones necesarias.- Para todos los efectos legales judiciales y demás obligaciones las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy a los doce días del mes de agosto del año dos mil cinco, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de ésta Ciudad y renunciando al Fuero Federal.-

ACT. NOT. N° A 00375738

ESC. PUB. CESAR RICARDO FRIAS, TITULAR DEL REG. N° 36, SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DEL 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. de Entrada – Juzg. de Comercio

02 SEPT. LIQ. N° 49133 \$ 50.70

**CONSTITUCIÓN DE SRL.-**

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil cinco, se reúnen en el domicilio de la calle Patricias Argentinas número 334 de ésta ciudad, el Arquitecto DAVID EDUARDO GIL, argentino, 52 años, D.N.I. 11.072.031, CUIT n° 23-11072031-9, casado en primeras nupcias con Marta Susana Baigorri, con domicilio en calle San Martín número 775 de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; y el Lic. en Adm. de Empresas PABLO EFRAIN RODRIGUEZ, argentino, de 24 años de edad, DNI 28.250.439, CUIL 20-28250439-2, con domicilio en General Espejo n° 2173, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas -**PRIMERA: DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL** - La sociedad girará bajo la denominación de "DAEF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Patricias Argentinas número 334 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del





al Colegio de Martilleros. 12.- Comunicar a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial a fin de que remitan a este Juzgado y Secretaría todas las causas de contenido patrimonial en contra del fallido. 13.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados ( art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.) 14.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al acreedor solicitante y al fallido. FDO. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ ANTE MIN MARTA JOSEFINA BARRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.  
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DE 2005.-

24/26/29/31 AGOSTO 2 SEPTIEMBRE S/C

DR. NORBERTO A COSTAMAGNA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-13900/02**: Caratulado: FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO SOLICITADO POR RUBEN OSCAR CESCATO, se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2005.- I.- Atento lo solicitado por la concursada ( fs. 840) , conformidad de la representante legal del Banco de la Nación Argentina, Dra. Carmen Nasif ( fs. 839) y demás constancias de autos fjese el día 11 de Noviembre de 2005 para el vencimiento del plazo de exclusividad.- II Dispónese la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese. San Pedro de Jujuy, 16 de Agosto de 2005.-

31 AGOSTO 02/05/07/09 SEPT. LIQ. N° 49102 \$ 19.50

#### REMATES

**JOSE MADDALLENO**  
Martillero Judicial

JUDICIAL SIN BASE: BALANCÍN – PRENSA – FRESADORA – TORNO – LIMADORA Y CEPILLO.-

El día 02 del mes de Septiembre de 2.005, a horas 17:00, en el domicilio de la firma "Micron S.A." sito en Alto La Torre (Parque Industrial) – Palpalá, por orden de la Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 02, Secretaría N° 04, en **Expte. N° B-59191/00**, caratulado: "Ejecutivo: Unión Obrera Metalúrgica de la R. A. – Secc. Jujuy c/ Micron S. A.", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: UN BALANCÍN DE 50 TONELADAS MARCA "FERIOL" N° 51 INTERNO CON MOTOR TRIFÁSICO, UNA PRENSA A FRICCIÓN DE 120 TONELADAS MARCA "CARTECHINI" CON MOTOR TRIFÁSICO. UNA FRESADORA UNIVERSAL MARCA "PIA" CON MOTOR TRIFÁSICO N° 9 INTERNO. UN TORNO PARALELO BANCADA PLANA MARCA "AGAR CROSS" DE 3 METROS ENTRE PUNTAS CON MOTOR TRIFÁSICO N° INTERNO 28. UNA LIMADORA CABEZAL DESPLAZABLE MARCA "GLASCO" N° 8 INTERNO CON MOTOR TRIFÁSICO. UN CEPILLO MECANICO CON MESA MARCA "LONDON DC" SIN MOTOR, en el estado en que se encuentren. los que podrán ser observados desde una hora antes del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2.005.- Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49068 \$ 11.70

**DARDO ROBERT ROJAS**  
MART. PUB. JUD.

REMATARÁ CON BASE DE \$ 396.985.- UN INMUEBLE UBICADO EN AVDA. CORRIENTE N° 2380 B° SANTA RITA DEL DTO. DR. MANUEL BELGRANO.-

Dr. JORGE EDUARDO ONTIVEROS Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo Sala I, en el **Expte. N° B-980037/03**, caratulado "COBRO DE HABERES, SAC. VACACIONES Y OTROS RUBROS ORTEGA ROSARIO RAMON C/ EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS COOP. (COTTAJ)." Comunica por 3 veces en 5 días, que el M. P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base de la Valuación Fiscal de \$ 396.985 - el inmueble se Subasta con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, el que se individualiza como Lote 44 B, Padrón A-34237, Matricula A-7403-

34237, NUVA NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. 1 SEC. 10, MANZ. 137, PARC. 1, ubicado en el B° San Pedrito - FCA. Santa Rita. - Dto. Dr. Manuel Belgrano.- mide del punto A al punto B, 140,21 m.; del punto B al punto 3, mide 40, 00 m.; del punto 3 al punto 2, mide 134,90 m.; y del punto 2 al punto A mide 40,35 m. - límite: al SO con avda. Corriente; al N.E. con parte del Lote 34 frcc. 18 ( hoy parte de parcela rural N° 11); al SE, con el Lote 44 - C - (hoy parcela 2); al NO con parte del canal Provincial.- Según plano tiene una Superficie de 5.502,10 m.2. El inmueble de referencia registra los siguientes gravámenes: As. 25.- EMBARGO por of. De fecha 29-9-00 - Admin. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fis. Marcos A. Aramain - tramit. Del Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 18/99 - " AFIP - DGI C/ COTEPAL OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY SEGÚN EJECUCION FISCAL" - pres. N° 15627, el 23/10/00 - insc. Prov. el 25/10/00 - omit. Indiv. - consig. Compl. Nomb. Tit - amq. As. 26.- Ref. As. 25 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA - por of. De fecha 13/11/00 - pres. N° 16859, el 14/11/00 - reg. El 15/11/00 - amq. As. 27.- EMBARGO por of. De fecha 11/12/00 - Ad. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fis. Marcos A. Aramain - Tramit. Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 380/99 - "AFIP - DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal - pres. N° 18079, el 11/12/00 - Insc. Prov.: el 12/12/00 - omit. Indiv. Dif. Nom. Tit. - amq. As. 28.- Ref. As. N° 27 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA - por of. De fecha 28/12/00 - pres. N° 18931, el 28/12/00 - reg. El 29/12/00 - Nota: se ordenó s/tit. 1 - amq. As. 29.- EMBARGO por of. De fecha 12/2/01 - adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fiscal. F. R. M. Zurueta Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 356/99, caratulado: " AFIP. C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - Monto \$ 17.001,75 mas \$ 5.100 - pres. N° 1423 el 15/2/00 - reg. El 23/2/01 - m. c. - As. 30.- EMBARGO por of. De fecha 19/2/01 - adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fiscal M. A. Aramain - Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 176/00, carat.: "AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. N° 1567 el 19/2/01 - insc. Prov. el 23/2/01 - omit. Pat. Indiv. - dff. Nom. Tit. - m. c. As. 31.- Ref. As. 30 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA - por of. De fecha 9/4/01 - pres. N° 4049 el 18/4/01 - reg. El 20/4/01 - m.c.- As. 32.- EMBARGO por of. De fecha 11/5/01 - Adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fisc. F. R. M. Zurueta - Tramit. Del Juz. Fed. N° 2 - jujuy - Expte. N° 95/99 - " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - Monto \$ 17.001,75 mas \$ 5.100 - pres. N° 7962, el 5/7/01 - reg: el 6/7/01 - amq. As. 33.- EMBARGO por of. De fecha 29/11/01 - adm. Fed. De Ing. Públicos - Ag. Fiscal Arturo Pfister Puch - Tramite del Juz. Fed. N° 1 - Jujuy - Expte. N° 152/1/99 - " AFIP DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. para ejec. Fiscal " - pres. N° 14739, el 3/12/01, reg. El 4 /12/01, - Nota: se ordeno según tit. 1 amq. As. 34.- EMBARGO por of. De fecha 3/4/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fiscal M. A. Aramain - Tram. En el Juz. Fed. N° 1 - Jujuy - Expte. N° 214/02 - "AFIP DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " pres. N° 3107, el 3/4/03 - insc. Provisoria: 4/4/03 - omit. Pat. Indiv. Compl. Nom. Dem. amq. As. 35.- Ref. As. 34 - INSCRIPCIÓN DEFINITIVA por of. De fecha 05/03 pres. N° 4442 el 7/5/03 - reg: el 8/5/03 - cc.- As.36.- EMBARGO DEFINITIVO por of. De fecha 4/6/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos ag. Fis. M. A. Aramain - Tram. En el Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 26/03 - carat. "AFIP - DGI C/ COTTAJ LTDA. SEGÚN ENJEC. FISCAL - pres. N° 6004 el 6/6/03 - insc. Prov. el 9/6/03 - omit. Pat. Indiv. Y dif. nom. Demand. - cc.- As.37.- EMBARGO por of. De fecha 6/03 - ad. Fed. De Ing. Públicos - ag. Fiscal M. A. Aramain - tram. En el Juz. Fed. N° 1 - Jujuy - Expte. N° 310/1/02, carat. " AFIP - DGI C/ COTTAJ LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. N° 6010 el 6/6/03 - insc. Prov. el 9/6/03 - omit. Pat. Indiv. Y dif. Nom. Dem. cc.- As. 38.- Ref. As. 36 - INSCRIPCIÓN DEFINITIVA por of. De fecha 3/7/03 - pres. N° 7280, el 4/7/03 - reg. El 10/7/03 - Nota: se ordenó según tit. 1.- amq.- As. 39.- Ref. As. 37 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA por of. De fecha 7/03 - pres. N° 7281, el 4/7/03 - reg. El 16/7/03 - Nota: se ordeno según tit. 1 - m. c. As. 40.- EMBARGO DEFINITIVO por of. De fecha del 8/8/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fis. Marcos A. Aramain Tramite en el Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 438/01 - carat.: "AFIP - DGI C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. 9278 el 20/8/03 - insc. Prov. el 21/8/03.- dif. Nom. Dem. cc.- As. 41.- Ref. As. 40 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA por of. de fecha 11/9/03 - pres. N° 10556 el 15/9/03 - reg. El 16/9/03 - m. c. As. 42.- EMBARGO por of. De fecha 12/11/03 - Adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fisc. F. R. M. ZURUETA Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 199/03 - carat. " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO DE TRANSP. AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. N° 13475 el 13/11/03 - insc. Prov. el 14/11/03 - dif. Nom. Dem. - m. c. - As. 43.- EMBARGO DEFINITIVO por of. De fecha del 24/11/03 - adm. Fed. De Ing. Públicos Ag. Fiscal M. A. Aramain - Tram. Juz. Fed. N° 2 - Jujuy - Expte. N° 98/03 - "AFIP - DGI C/COTTAJ LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. N° 14.016, de fecha 26/11/03 - insc.

Prov. : el 28/11/03 - omit. Ind. - dif. Tit. - amq - As. 44.- Ref. As. 43 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 12/12/03 - pres. N° 14911, el 15/12/03 - reg. El 16/12/03 - Nota: se ord. Seg. Tit. 1- amq.- As. 45.- EMBARGO por of. De fecha 26/2/04 - adm. Fed. De Ing. Público - Ag. Fisc. F.R.M. Zuruea - Juz. Fed. N° 1 - Jujuy - Expte. N° 361/01/03 - carat. " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR DE JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal - pres. N° 1910, el 1/3/04 - insc. Prov. el 5/3/04.- dip. Nom. Del deman.- Cc.- As. 46.- EMBARGO por of. De fecha del 11/3/04 - adm. Fed. De Ing. Público - Ag. Fiscal Marcos A. Aramain - Tram. En el Juz. Fed. N° 1 - Jujuy - Ecptel N° 179/1/03 - "AFIP. C/ COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSP. AUTOMOTOR LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. N° 2627, el 15/3/04 - insc. Prov. el 22/3/04 - omit. Indiv. Dif. Tit. Amq.- As. 47.- Ref. As. 42 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 12/3/04 - Monto \$ 5.614,56 mas \$ 842,18 - Pres. N° 28886, el 19/3/04 - reg. El 22/3/04 - amq. As. 48.- Ref. As. 45 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 26/3/04 - Monto \$ 8.619 mas \$ 1.292,98 - pres. N° 3300 el 29/3/04 - reg. El 6/4/04 m. c.- As. 49.- Ref. As. 46 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha 26/4/04 " AFIP C/ COOP. OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA. según ejec. Fiscal " - pres. N° 4564, el 26/4/04 - reg.: el 29/4/04 - amq. - As.50.- EMBARGO por of. De fecha 20/12/04 - el trib. Del Trab. Sala I - Jujuy - Expte. N° B-98037/03, " DEL COBRO DE HABERES, VACACIONES Y OTROS ; ORTEGA ROSARIO RAMON C/ EMP. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJERO COOP. (COTTAJ) " - pres. N° 1314 el 3/2/05 insc. Prov. El 21/2/05 - dif. Nom. Dem. - mc. As. 51.- Ref. As. 50 INSCRIPCION DEFINITIVA por of. De fecha el 15/4/05 - pres. N° 5316 el 22/4/05 - reg.: el 27/4/05 - m.c.- El Inmueble adeuda: Impuesto Inmobiliario al 07/6/05 asciende a \$ 72.239,70, a fs.135.- Impuesto Municipal al 7/6/05 asciende a \$ 88.377,86 a fs.143; E.J.E.S.A. al 14/6/05 no presenta deudas a fs.150.- Agua de los Andes S. A. al 7-6-05 asciende a \$ 118,32, a fs. 159. Dicho Inmueble se encuentra ocupado por la Empresa - según informe de fs.109 agregada en autos. Impuestos, tasas y gravámenes se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaria; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Tel. C. 0388-155824074 - en el domicilio de Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30 % mas la comisión del Martillero, ( 5% ), el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. La Subasta se efectuará el Día Viernes 02 de Septiembre del 2.005, a horas 17,30 en el PRIMER CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua N° 657 del B° Lujan de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Edictos en un Diario local, y sin cargo en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy , 24 de Agosto del 2.005.- Dra. BEATRIZ BORJA Pro Secretaria.-

29-31-AGOSTO-02 SEPTIEMBRE.- S/C.-

**CARLOS A. VACA PETRELLI**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N° 6**

JUDICIAL CON BASE: 1 FINCA DE 698 Hectáreas 8.237,58 M2., UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTA-RIO SECO DE LA PROVINCIA DE SALTA; TIENE 298 Has. planas y 400 Has. c/ serranías. BASE: \$ 38.277,73.-

S.S. Dr. EDUARDO HORACIO CONDE, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo C y C. N° 8, Secretaría N° 16, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° 3920/93, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR HORACIO URZAGASTI Y MARIA ESTER CASTILLO DE URZAGASTI", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE c/ SETENTA Y TRES CTVS. (\$38.277,73): 1 INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO "FRACCION B" DE LA FINCA "LAS TORTUGAS", DEPARTAMENTO ANTA-RIO SECO DE LA PROVINCIA DE SALTA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO HECTAREAS, 8.237,58 M2., de las cuales debe deducirse 50 HECTAREAS pertenecientes a SANTOS CAYETANO CUELLAR, D.N.I. N° 11.174.236 - La que según plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo número UN MIL CINCUENTA Y CINCO (1.055) es un polígono irregular, Nomenclatura Catastral: Cédula Parcelaria Rural Departamento Anta- Rio Seco - Matrícula número OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (8774) DE LA PROVINCIA DE SALTA. Límites: al N.O.: Lote Fiscal 33 Rmte. Mat. 8375 Propiedad Gobierno de la Provincia de Salta; al S.: Arroyo Las Tortugas; al E.: Fracción "C", Mat. 8775 de Finca

Las Tortugas, prop. Lina Mercedes Rojas, Pablo Rojas, Tomás E. Rojas y Telésforo Rojas y Arroyo Las Tortugas; al O.: Fracción "A", Mat. 8773 de Finca Las Tortugas, prop. Lina Mercedes Rojas, Pablo Rojas, Tomás E. Rojas y Telésforo Rojas. Se deja constancia que el adquirente del inmueble rural, previo a inscribir a su nombre el inmueble deberá tramitar ante la Dirección General de Inmuebles de Salta el Plano de Desmembramiento de su fracción de 698 Has., 8.237,58 M2. El inmueble registra los siguientes Gravámenes: Por oficio del Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 8, Sec. 16, anotado el 31/07/95 se insc. forma provisoria por 180 días, venc. 27/01/96 se toma nota de la Inhibición General a F° 6, asiento 36, libro 14. **ASIENTO 2 – EMBARGO PREVENTIVO:** \$9.983,92 (Cap.) + \$1.989 (Acc. Legales), Autos carat. "Dirección Gral. de Rentas de la Pcia. de Salta c/ URZAGASTI, HORACIO y/o Personas responsables s/Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo" – Expte. N° C-15677/98 del Juzg. Ira. Inst. C. y C. 10° Nom. Los embargos se cancelan con el producido de la subasta, adquiriéndose el bien libre de gravámenes. **Estado Ocupacional:** El inmueble se encuentra ocupado por Doña Vicenta Cuellar de Rojas, su esposo Mario Rojas, su hijo Roberto, la concubina de este, Sra. Elba Fernandez y 2 hijos menores. **La Subasta se efectuará el día viernes 02 de Setiembre de 2005 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy.** El Martillero está facultado a percibir el 20% como seña en los términos del art. 500 del C.P.C. más su comisión del 5%, el saldo deberá ser depositado una vez que le sea requerido por el Sr. Juez que entiende la Causa. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos a fs. 17 y podrán ser revisados en Secretaría. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4240128 y/o 0388-154 075725 entre 17,00 y 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial, en un diario local y en un diario de la Provincia de Salta, sin previo pago. SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Agosto de 2005 - Dr. JULIO HECTOR LUNA - SECRETARIO.-

29/31AGOSTO-02 SETIEMBRE S/C.-

**AIDE M. ROCHA**  
**MARTILLERA PUBLICA JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N°18**

JUDICIAL SIN BASE: UNA COMPUTADORA CPU, MONITOR, TECLADO, MOUSE, ESTABILIZADOR, IMPRESORA – UN T.V – UN CENTRO MUSICAL- ESTUFA - UNA MESA PARA CENTRO MUSICAL- DOS SILLONES, UN ESPEJO.-

Por orden del Excmo. Tribunal del Trabajo Sala I Vocalía Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO en el Expediente N° B-60343/00 caratulado: SORUCO MARIA ESTER C/ I.N.C.O.M.E.S. S.H. comunica por 3 veces en 5 días que la Martillera Aidé M. Rocha Rematará en Pública Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de Ley 10% a cargo del comprador, SIN BASE los siguientes bienes: UNA COMPUTADORA compuesta por un CPU, marca ACEK, UN MONITOR marca KELLY 14", UNA IMPRESORA marca EPSON 810, UN ESTABILIZADOR marca FALCON, UN TECLADO sin marca , ni numero de Serie, Un MOUSE marca MANHATAN. UN T.V. marca SANKEY N° de serie 00900-146 de 20", con Control Remoto, UN CENTRO MUSICAL marca SONY con dos Parlantes y doble cassette serie T-92183589, UNA ESTUFA radiante marca FRAGOR. UNA MESA para centro musical. DOS SILLONES de un cuerpo tapizados en cuerina color Blanco y UN ESPEJO OVAL con marco tapizado cuerina color blanco. Los bienes NO registran gravamen prendario consta en autos. Los mismos se rematarán en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Podrán ser examinados una hora antes del remate. Por informes llamar al tel. N° 154098130. La subasta se efectuará el día 06 del mes de Septiembre del año 2005 a horas 18:00 en CALLE LISANDRO DE LA TORRE N°430 de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y un diario local San Salvador de Jujuy 25 de Agosto del año 2005. - Fdo. Dra. HILDA BEATRIZ OLMEDO- Pro-Secretaria: Dra. BEATRIZ BORGSA.-

31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49101 \$ 11.70

**LUIS GERARDO MALLAGRAY**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MATRICULA PROFESIONAL N° 25**

REMATE JUDICIAL CON BASE: \$250.000, DE UN INMUEBLE RURAL DE 622Has. con todo lo clavado plantado y adherido al piso Circ. 2, Secc.4, Parcela 52.C, Matrícula F-1314, Padrón F-310, ubicado en Dpto: SANTA BARBARA (Santa clara).-

El Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 a cargo de la Proc. MARIA ÁNGELA

PEREIRA, en el **Expte. N° B-74.959/2001**, caratulado: EJECUCION HIPOTECARIA CUATRO CAMINOS SOCIEDAD COLECTIVA c/ CACHEPUNCO S.A., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial LUIS GERARDO MALLAGRAY procederá a la venta en pública SUBASTA, en el estado en que se encuentre, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador, 5% y CON BASE de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), correspondiente al cincuenta por ciento del crédito hipotecario que le corresponde al actor en su carácter de cesionario del Sr. ANTONIO PELLICER. El bien embargado en autos consiste en: UN INMUEBLE individualizado como Circ.2, Secc.4, Parcela 52.C, Padrón F-310, Matricula F-1314, el inmueble se encuentra actualmente ARRENDADO con contrato vigente hasta el 31 de agosto de 2005 a favor del Sr. CARLOS ALBERTO FRANZINI (fojas 301), se deja expresa constancia que el Martillero Actuante esta facultado a percibir el 20% de seña mas la comisión de ley 5% en el Acto de la SUBASTA ( art.500 del C.P.C.) . GRAVAMENES: 1.-) Cont. de Hipoteca en Primer Grado Acr.: Pellicer Antonio: C. I. N° 3.700.702 Exp. Pol. Fed. Giménez Felipe L.E. N° 0.268.929; Giménez Wenceslao Fausto; D.N.I. N° 10.962.756; Jiménez Walter Felipe D.N.I. N° 11.956.149 y Jiménez Amparo Edith D.N.I. N° 13.754.599 ; Deudor: Cachepunco S.A. Mto. US\$ 1.300.000 E.P. N° 191, Reg. N° 32.-2) HIPOTECA EN 2 ° GRADO.- Acr.: Antonio Pellicer- D.N.I. N° 93.489.990- Ddor.: Cachepunco S.A. Mto. US\$ 300.000 E.P. N° 239 Esc. Norma R. Chavez de Ledesma.- 3.-) EMBARGO : AFIP c/ CACHEPUNCO S.A. A.I.C.F.E.I. s/ EJECUCIÓN FISCAL Juzg. Feder. N° 1 JUJUY Expte. N° 244/1/2000.- 4.-) EMBARGO PREVENTIVO: Trib. del Trab. Sala II JUJUY, Expte. B-71.226/01 COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS MIGUEL ANGEL AILAN Y OTROS c/ CACHEPUNCO S.A. Mto. \$ 60.502,04 mas \$ 12.100.-5.-) EMBARGO: AFIP-DGI c/ CACHEPUNCO SAAICFEI s/Ejecución Fiscal, Juzg. Fed. N°1 JUJUY Expte. N° 98/1/02.- 6.-) EMBARGO DEFINITIVO: AFIP-DGI. c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecución Fiscal , Juzg. Fed. N° 2 JUJUY Expte. N° 258/03.- 7.-) EMBARGO: AFIP c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecución Fiscal Jzg. Fed. N° 2 JUJUY Expte. N° 580/03.- 8.-) EMBARGO: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TURF c/ CACHEPUNCO S.A.A.I.C.F.E.I. s/ Ejecución y Medida Cautelar – Mto. \$23.065,01 mas \$15.975,43 Jgd. Fed. N°1 JUJUY Expte.N° 60/04.- 9.-) EMBARGO: AFIP c/ CACHEPUNCO S.A. s/ Ejecución Fiscal – Mto. \$9.367,33 mas \$1.405,10- Jzd. Fed. N° 2- JUJUY- Expte. N° 580/03.- La Subasta se realizara el día 09 Del mes de Septiembre del corriente año a horas 17,30 en el Colegio de Martilleros de JUJUY Coronel Dávila Esq. Araos del Barrio Ciudad de Nieva . Consultas al Telefax 0388-4234222, celular 156821006, desde 18 a 20 horas o en el Juzgado Secretaria N° 2 de la Ciudad de San Salvador de JUJUY. -  
 Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por tres veces en cinco días.-  
 Proc. MARIA ANGELA PEREIRA, Secretaria SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Agosto de 2005.-

26 AGOSTO 02/07 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49088 \$ 11.70

#### JOSE MADDALLENO Martillero Judicial

JUDICIAL: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PORTEÑA N° 435 – B° CUYAYA –CONSTRUIDO Y OCUPADO. BASE \$ 26.610,00 Y REDUCCIÓN DEL 25% Y 50%.-

El día 07 del mes de Septiembre del 2.005, a horas 17:30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden del Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 01, Secretaría N° 01, en el **Expte. N° B-54932/00**, caratulado: "EJECUTIVO: DIAZ, JUSTO c/ YAMPA DE MENDEZ, RUFINA Y MENDEZ, JOSE OSVALDO", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de Pesos Veintiséis mil seiscientos diez (\$26.610,00), un Inmueble ubicado en calle La Porteña N° 435 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 18, Manzana R-3, Parcela 32, Padrón A-8545, Dominio en Matrícula A-37165, registrado a nombre de José Osvaldo Méndez. Mide 10m. de frente e igual contrafrente por 20,80m. de fondo en ambos costados, lo que hace una Superficie de 208,00m2. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el demandado quien lo utiliza como cochera según informe agregado en expte. Para el supuesto que no hubiere oferentes pasada media hora de espera se reduce la base en un 25% o sea a Pesos Diecinueve mil novecientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 19.957,50); y en caso de persistir la falta de oferentes después de media

hora, se reducirá otro 25% o sea a Pesos Trece mil trescientos cinco (\$ 13.305,00). El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1:** Hipoteca en 1er. Grado: Acr.: Héctor Rolando Chávez y Juan Osvaldo Méndez; Ddor.: José Osvaldo Méndez; E.P. N°223 del 18-12-00, Esc. L.N. Viera de Ome, registrada 21-12-00. **Asiento 2:** Embargo: Por of. fecha 12-08-03, Juzg.1° Inst.C.y C. N°4, Stría.N°7- Expte. B-102841/03: "Ejecutivo por cobro de alquileres: Ernesto Ficoesco e hijos c/ Yampa de Méndez, Rufina; Méndez, José O. y Sánchez, Héctor A.", registrada 20-08-03. **Asiento 3:** Embargo: Por of. fecha 19-12-03, Juzg.1° Inst.C.y C. N°1, Stría.N°1- Expte. B-54932/00: "Ejecutivo: Diaz, Justo c/ Yampa de Mendez, Rufina y Mendez, Jose Osvaldo", registrada 16-01-04. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes. El Martillero está facultado a percibir el veinte por ciento (20%) del total de la venta en concepto de seña más comisión de ley (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Asimismo se hace saber que las deudas del inmueble (gas, agua, luz, etc.) se cancelarán con el producido de la subasta. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2.005.-  
 Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49132 \$ 11.70

#### MARIO CHILALI Martillero Publico Judicial REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA) EN CALLE 25 DE MAYO ESQUINA PRESIDENTE JULIO A. ROCA , VILLA SARMIENTO DE ESTA CIUDAD.- CON BASE \$35.000.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 4, Secretaria nro. 8, en el **Expte. nro. B-49013/1999** – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ CARLOS ALBERTO QUINTANA Y ELINA GRACIELA AGUIRRE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor , dinero de contado , comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 35.000.- , con todo lo edificado, clavado , plantado, cercado y demás adherido al piso, en el estado que se encuentra el inmueble individualizado como Lote 1, Manzana H , Padrón A-2834, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 38, Parcela 14, ubicado en la calle 25 de Mayo esq. Presidente Julio A. Roca B° San Pedrito – Villa Sarmiento – Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Medidas: frente 10 mts. , contra frente 10 mts. , cdo. 36 mts. , fdo. 36 mts. con una superficie total de 360 mts2; Linderos: S: calle Presidente Julio A. Roca, N: Lote 2 hoy parcela 15 , E: Lote 4 hoy parcela 13, O: Calle 25 de Mayo.-GRAVAMENES: Únicamente en los presentes autos los que se cancelan con lo producido en la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes.- Registra deuda a AGUA DE LOS ANDES S.A. por \$ 1.654,65.- LIMPIEZA URBANA S.A. por \$ 3.200,77 y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA por impuestos inmobiliarios por \$ 1.668,20.-ESTADO DE OCUPACIÓN: Según el informe del Oficial de Justicia a fs. 179 se encuentra ocupado por la Sra. Patricia Graciela Quintana y su Familia, en carácter de propietaria, y parte del inmueble por el Sr. Ricardo Gustavo Chavez en calidad de inquilino sin presentar el contrato de alquiler en autos.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez que entiende en la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizara en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua N° 657 – B° Lujan – San Salvador de Jujuy el día 7 de setiembre del 2005, a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días .-  
 San Salvador de Jujuy, de Agosto del 2005.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49134 \$ 11.70

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY  
CAMARA CIVIL Y COMERCIAL – SALA IV –

**VOCALIA:** Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO, en el **Expte. N° A-01680/98** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: DOLORES ARAMAYO DE CASTILLO c/ RUBEN GONZALEZ TEJERINA" procede a notificar la Resolución que a continuación se transcribe: "///En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los cinco días del mes de Abril del año 2005.- RESUELVE: I)Hacer lugar a la demanda ordinaria por daños y perjuicios que DOLORES ARAMAYO de CASTILLO promoviera en contra de RUBEN GONZALEZ TEJERINA y como consecuencia de ello condenar a éste último a abonar a la actora en el plazo de DIEZ días, la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$4.733.-) en concepto de capital, para responder por los daños que se reclaman.-La suma indicada devengará intereses desde el momento del hecho- 9 de marzo de 1998-hasta su efectivo pago, calculados a la tasa pasiva promedio que publica el B.C.R.A. para uso de la Justicia.-II)Imponer las costas a la demandada.-III)Regular los honorarios profesionales del Dr. FABIAN A. CAMAÑO por su actuación en la causa principal en la suma de \$ 2.300.- con más el IVA si así correspondiere. Regular los honorarios profesionales del Dr. FABIAN A. CAMAÑO por su actuación en el Expte. N° A-01107/98 caratulado: "PROCESO CAUTELAR POR ASEGURAMIENTO DE BIENES: DOLORES ARAMAYO de CASTILLO c/ RUBEN GONZALEZ TEJERINA" en la suma de \$ 766.- con más el I.V.A. si así correspondiere.-IV)Notifíquese a las partes y a C.A.P.S.A.P., dése cumplimiento con la Resolución N° 443/89 de la D.G.R. de la Pcia., regístrese, notifíquese, etc.-Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocales respectivamente – Ante mí : Dr. JUAN CARLOS CORREA –Secretario – ES COPIA- Facúltase al diligenciamiento del presente al Dr. Fabián A. Camaño y/o la persona que el mismo indique.- Publíquese por tres (3) veces en cinco días (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 13 de Mayo de 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49082 \$ 11.70

La Dra. ALICIA GUZMÁN, Jueza del Tribunal de Familia Vocalía IV, en el **Expte. N° B-109699/03-CARATULADO** : Adopción : UGARTE HUGO FRANCISCO Y MAMANI ESTER YOLANDA POR FLORES LUIS DAVID hace saber que se ha dictado la siguiente resolución:/// San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2004; Atento a los informado por Secretaría y a las constancias de autos, teniendo presente el interés Superior del Niño, citase a los progenitores del menor Luis David Flores, Liliana Alejandra Alarcón D.N.I. N° 27727297-con domicilio en las Vicuñas N° 437 del B° Chijra de este Ciudad y José Luis Flores DNI. N° 25613600-con Domicilio en O'Higgins N° 91 del barrio Alto La Viña de esta Ciudad de parte del presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV del Tribunal de Familia ubicado en calle Argañaraz esq. Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus Documentos de identidad y con patrocinio letrado a la Audiencia que tendrá el lugar el día 8 de Octubre de 2004 a hs. 10,00 bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia de continuarse el trámite , tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de dar a su hijo en Adopción –Notifíquese por cédula .Fdo.: DRA. ALICIA S. GUZMÁN, Juez Ante Mí: Gladis Maza, SECRETARIA PROVIDENCIA DE FS, 61'/// San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2004, Atento lo dictaminado por el Ministerio de Menores ordenase la publicación de Edictos a fin de notificar la providencia de fs.51 de autos, señalándose como fecha de la audiencia el día 11 del mes de marzo del año 2005 a hs.11,00-DRA. ALICIA GUZMÁN - JUEZ ANTE MÍ SRA. GLADYS MAZA SECRETARIA. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE FEBRERO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49084 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B 49345/99**,Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY C/ COLQUI AURORA - BALCAZAR FELIPA - JUAREZ OLGA V.- CRUZ ARGENTINO DOMINGO". Se procede a notificarlos de la siguiente PROVIDENCIA DE FS. 48://SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DEL 2000///Proveyendo a lo solicitado en el punto III) del escrito que antecede, y previa FIANZA PERSONAL del letrado, ordenase trabar EMBARGO PREVENTIVO sobre el inmueble individualizado como: Lote 5, Manzana 20, Padrón J-232, Matricula J-2465, ubicado en la ciudad de Humahuaca, en caso de que sea de propiedad de la demandada Aurora Colqui, hasta cubrir la suma de \$ 19.500, con mas la suma de \$ 3.900, calculad para acrecidas, gastos y costas del juicio. Al efecto, líbrese el oficio al Registro

Inmobiliario, a fin de que trabe el mencionado embargo, facultando al Dr. Guillermo Jenefes y7o a la persona que el mismo designe para el diligenciamiento del mismo.- Fecho y atento a la demanda interpuesta y lo dispuesto por el art. 472, inc. 4, y por el art. 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de los demandados Aurora Colqui, Felipa Balcazar, Olga V. Juárez y Argentino Domingo Cruz, en el domicilio denunciado mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 19.500, en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$ 3.900 presupuestada para reponer a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber a los demandados que se ha ordenado trabar embargo preventivo sobre el inmueble individualizado como Lote 5- Manzana 20, Padrón j-232,Matricula j-2465, ubicado en la ciudad de Humahuaca , hasta cubrir ambas cantidades. Asimismo, cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS con mas UN DIA por razón de la distancia, concurren ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran hipotecas, u otros gravámenes, caso afirmativo, exprese monto nombre y domicilio del acreedor o juez embargante. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiese lugar. Intímese lo a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Kms. Del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del Código Procesal Civil).- Al efecto, comisionése al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Humahuaca, para el diligenciamiento de la medida, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS. Juez ante mí. Secretaria Dra. LIS M. VALDECANTOS. SECRETARIA. ES COPIA.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial, de circulación local, TRES VECES DURANTE cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JULIO DEL 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49091 \$ 11.70

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR Vocal de la I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-126963/04** Caratulado: ORDINARIO POR USUCAPION: BAUTISTA FLORITA C/ POLO DOMINGO Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE...". ordena publicar el decreto que se transcribe: Por Secretaría, procédase a agregar en la carátula de los presentes obrados y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble...". Comuníquese a Mesa General de Entradas para su registro. Atento lo solicitado en el escrito que antecede y las constancias de autos, de la demanda ordinaria por usucapión interpuesta, córrase traslado al Sr. DOMINGO POLO y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 5, SECCION 12, CIRCUNSCRIPCION 1 Y PADRON M-169, ubicado en Finca YOSCABA, Departamento de Santa Catalina de esta Provincia, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil) Asimismo, intémeselos en igual término, para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente días hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 C.P.C.). Dése intervención al ESTADO PROVINCIAL de conformidad a las disposiciones del Art. 24 inc. a) y d) de la Ley 14.159. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal, ante mí SRA. MARIA TERESA BARRIOS - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY 27 de JULIO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49093 \$ 28.50

DRA. NOEMI DAMETTI DE ALCOBA – VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 134.526/05**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN B- 90922/01: MARCELO ALEJANDRO MONERRIS C/ JORGE PAQUINI LOPEZ, se procede a notificar el siguiente decreto.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 13 del 2005.- VISTO:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1°.- Mandar a llevar adelante la presente ejecución seguida por el DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS en contra del SR. JORGE

PASQUINE LOPEZ hasta hacerse el acreedor integro pago de la cantidad de \$ 7.450 suma a la que se le aplicará los intereses de la tasa promedio pasiva mensual que para el uso de la justicia publica el B.C.R.A. desde la fecha de la mora ( 17/02/03), según l crédito fijado en Expte. N° 118/0/02 "Recurso de Inconstitucionalidad: Ester T. Tejerina c/ Marta Cormenzana de Sánchez de Bustamante y Saúl de Bustamante".- 2°.- Costa a cargo de la vencida (art. 102 del C.P.Civil).-3°.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARCELO ALEJANDRO MONERRIS, en la suma de \$ 596, con mas I.V.A. si correspondiere. Suma a la que se aplicará igual tasa de interés que la calculada para el capital.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- FDO: DRA. NOEMI A. DEMATTI DE ALCOBA – VOCAL- ante mi: DRA. ELBA RITA CABEZAS.- secretaria.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b sin agregado ni enmiendas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JUNIO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49085 \$ 11.70

DRA CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la provincia de Jujuy en el **Expte N° B-84526/02**, caratulado: cobro de haberes, indemnización de despido sin causa y otros rubros MARIA JOSE GALLARDO CARRIZO c/ T.E y S. SRL y Telecom Personal. SA procede a expedir el siguiente:

El Dr Daniel Guzmán, Vocal Presidente de Presidente de trámite, ante la Prosecretaria de la Dra Claudia Elina Blanco hace saber que: /// Salvador de Jujuy, 5 de Agosto del 2005. VISTO: ..... CONSIDERANDO..... RESUELVE: 1°).- Hacer lugar a la demanda promovida por Mari a José Gallardo Carrizo en contra de T.E y S SRL y de Telecom Personal S:A, en concepto de cobro de haberes adeudados, indemnizaciones por despido, preaviso e integración de mes, aguinaldo, vacaciones proporcionales, indemnización por falta de entrega de certificaciones, y entrega de las certificaciones de servicios y de remuneraciones. Diferiendo el dictado del fallo que fije el monto de la condena hasta tanto, por Secretaria, se efectúen los cálculos que se explicitan en el capítulo III de los considerandos. Asimismo, las demandas deberán presentar en autos las certificaciones que prevé el art. 80 de la LCT, en el término de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha en que este fallo quede firme y bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias de Pesos TRES (\$ 3.00) por cada día hábil de demora, hasta el cumplimiento efectivo. 2). Rechazar la referida demanda, en concepto de indemnizaciones por registración defectuosa y por retención de aportes. 3). Costas a la demanda. 4 ) Diferir la regulación de los honorarios profesionales al fictado del fallo referido en 1°). 5°). Notifíquese, protocolícese, etc. Fdo. Dres. Enrique Daniel Guzmán, Domingo Antonio Masacessi y Ricardo Ruben Chazarreta-Vocales-

Ante mi Dra. Claudia Blanco- Prosecretaria.- Notifíquese por edictos, debiendo ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr Jorge Edmundo Chagra y/o persona que el designe a corres con el diligenciamiento del edicto pertinente el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del C.P.T. (fuero del trabajo. Imprenta del estado 1949, págs 93 y 94). <notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE GUZMAN.

Pte. De trámite. Ante mí DRA Claudia Elina Blanco. Prosecretaria

31 AGOSTO 02/05 SEPT. S/C

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 100.195/03** – caratulado: " ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SORUCO, VERONICA MERCEDES por sus hijos menores: DAMIANA MICAELA PEREZ Y RAMON ANGEL TOMAS PEREZ contra RIQUELME, ADRIAN GUSTAVO; TEJERINA GIMENA PAOLA; PELUCIO, ROBERTO ANTONIO; MARIN, ALDO RENE; BORSA, GUILLERMO ANDRES; MUNICIPALIDAD DE PERICO Y PODER EJECUTIVO DE PERICO", procede a notificar el siguiente decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 02 del 2.005.- Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra, a GIMENA PAOLA TEJERINA.- Asimismo, decretase su rebeldía, debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRE VECES en CINCO DIAS.- Se hace saber que la actora (Mercedes Verónica Soruco, Segundo Tomas Pérez y Susana del Valle Vargas) Gozan de Beneficio de Justicia Gratuito otorgado mediante providencia de fecha 04/03/05.- Fdo: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mi: Sr. CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario. -

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio del 2.005. =

31 AGOSTO 02/05 SEPT. S/C

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 136860 / 05** caratulado: " ORDINARIO POR PRESCRIPCION VEINTEAÑAL: ROSA, ELOISA ROSARIO contra INGENIO LA ESPERANZA S.A. ", se ha dictado el siguiente decreto: " SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 27del 2.005.- De la demanda Ordinaria deducida,... -Notificaciones en ....- Asimismo, cítese y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 2 a 1, Circunscripción 2, Sección 4, Padrón D-5570, Antecedente de Dominio L° 5, F° 187, A° 134 y Marginal, Expte. N° 0516-2624/04, ubicado en La Urbana, Dpto. San Pedro, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren ( Art. 298 del C.P.Civil ), y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula y por intermedio del Sr. Juez de Paz de La Esperanza.- Fdo. Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal- Por ante mí : Dra. ELBA RITA CABEZAS-Secretaria".-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto del 2.005.-

31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49098 \$ 28.50

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B- 110369/03** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: COASIN COMUNICACIONES S.A. C/ ORLANDO MEDRANO ORTIZ", ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DE 2005.-

Atento lo solicitado en el decreto que antecede, cítese y emplazase al accionado ORLANDO MEDRANO ORTIZ para que en el termino de QUINCE DÍAS conteste la demanda incoada en su contra bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la misma si así no lo hiciera (art. 298 del C.P. Civil) y designarle como representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausente. A tales fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese. FDO. DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal, ante mi: SRA. MARIA TERESA BARRIOS- SECRETARIO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DE 2005.-

31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49104 \$ 11.0

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ HABILITADO de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte N° B-122.808/04**, caratulado: "EJECUTIVO: P.A.L.U.E. S.R.L. c/ ARAMAYO, CARLOS", proceda a notificar al demandado SR. CARLOS ARAMAYO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE SETIEMBRE DE 2.005.- I- Por presentada la DRA. MARÍA EUGENIA MARTIN DI PIETRO por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de P.A.L.U.E. S.R.L., a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que se acompaña.- II- En conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de Pago de Ejecución y Embargo en contra del SR. CARLOS ARAMAYO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 270,83.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 135,41), calculada para responder a ulteriores del Juicio.- En defecto de pago.....- Cítesela de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DIAS, comparezca ante este Juzgado y Secretaria N° 6, a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrase TRASLADOOO, por el termino antes mencionado, del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese la a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de

notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ídem).- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése...- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE AGOSTO DEL 2.005.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49119 \$ 11.70

LA DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – VOCAL DE LA SALA I DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PCIA. DE JUJUY Y PTE. DE TRAMITE en el **Expte. N° B- 100814/03** caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MEDINA ZEVALLOS FELICIANO C/ BURGOS GREGORIO Y QUIENES RESULTEN CON DERECHO AL INMUEBLE”, ordena publicar el decreto que se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE FEBRERO DEL 205.- Intímase..., a los posibles herederos del SR. GREGORIO BURGOS y todos quienes resulten con derecho al inmueble (mediante edictos) en el plazo de QUINCE DÍAS,... a tomar intervención en el proceso y ejercer los derechos que pusieren corresponder, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía y nombrarles un defensor en su caso.- Notifíquese... FDO: DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR – Vocal, ante mi: SRA. MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE AGOSTO DEL 2005.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49110 \$ 11.70

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-135857/05** – “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: GASPAS DÁMASO C/ MAIDANA PRIMITIVO ALFONSO Y OTROS”, 05 DE MARZO DE 2005.- ... **Cítase y emplázase** a quienes a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 16-B, Padrón M-225 de la Cir. 1, Sección 12 y ubicado en Yoscaba del Dpto. de Santa Catalina – Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar la demanda, dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Intímase a los accionados para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de la Provincia de Córdoba por TRES VECES en CINCO DÍAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 06 DE MAYO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49098 \$ 11.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-125132/05** – “ORDINARIO POR USUCAPIÓN: ELVIRA BAUTISTA C/ TOMAS ADRIAN”, publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2005.- ... **cítase y emplázase** a TOMAS ADRIAN y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 25 – SECCION 12 – CIRC. 1 – PADRON M-36, ubicado en FINCA YOSCABA – DPTO. SANTA CATALINA – Pcia. De Jujuy para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezcan a contestar la demanda, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber.- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO – Vocal – Ante mí: CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 30 DE MAYO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49092 \$ 28.50

“La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte N° 0422-855/2003**, caratulado: AREA DE RECURSOS HUMANOS. S/ SOLICITA INFORME DE LA DOCENTE CARRANZA, MARIA MARTA, se ha dispuesto **CITAR** a la Sra. MARIA MARTA CARRANZA, DNI N° 11.977.733, a efectos de prestar declaración ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to.Piso B, en el horario de 8 a 12 hs., en el plazo de seis días de publicados el último Edicto, acordándole el Art.204° de la Ley N° 3161/74 a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco(5)días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a la posterior el trámite en el estado en que se hallen las actuaciones (Art.59° L.P.A).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de agosto de 2005. FDO. DRA.SANDRA RAQUEL NAZAR, DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL”.-

02/05/07/09/12 SEPT. S/C

#### EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY ( a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y secretaria N° 3) EN EL Expte. N° B-141.826/05: “SUCESORIO AB INTESTATO: **FORTUNATA IRMA GRANDE**” cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49089 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN SIGIFREDO SANCHEZ**.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE AGOSTO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49086 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SR. BRUCCOLERI ALEJANDRO VICTOR**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2005.-

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49096 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11 , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MELCHOR GASPAS TEJERINA**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2005.-

SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49094 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY ( a/c de la DRA. OLGA VILLAFANE, Juez y secretaria N° 3) en el Expte. N° B-140.109/05: “SUCESORIO AB INTESTATO: **SEBASTIANA ZERDA**” cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE AGOSTO DE 2005.-

29/31 AGOSTO 02 SEPTIEMBRE LIQ. N° 49095 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Expte. N° B- 141.119/05 SUCESORIO cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **ALVERTO CAUCOTA**.-  
SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE AGOSTO DE 2005.-  
31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49105 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA MARTA GUERRA**.-  
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2005.-  
31 AGOSTO 02/05 SEPT. LIQ. N° 49115 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARÍA N° 1 de la PROVINCIA DE JUJUY : en el EXPTE. N° B-136.486/05: SUCESORIO AB- INTESTATO : “ CITA Y EMPLAZA” por TREINTA DIAZ , a Herederos y /o Acreedores de **DOÑA LUISA EMILIA JALDIN**.-  
PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAZ, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE AGOSTO DEL 2005.-  
SECRETARIA N° 1 – OLGA B. PEREIRA .- SECRETARIA.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49139 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PERALTA ARTURO EUGENIO**.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-  
San Pedro de Jujuy, 25 AGOSTO DE 2005.-  
DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49142 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOMINGO VILTE**.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-  
San Salvador de Jujuy, 11 MAYO DE 2005.-  
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49138 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARÍA N° 15, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ELEUTERIO TEJERINA**.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-  
San Pedro de Jujuy, 14 DE ABRIL DE 2005.-  
DRA. SUSANA D. NAVARTA – FIRMA HABILITADA.-  
02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49137 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARÍA N° 5, de la Pcia. de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. AZULAY ESTER BEATRIZ**.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-  
SECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA.- PROSECRETARIA.-  
San Salvador de Jujuy, 03 DE AGOSTO DE 2005.-  
02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49117 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por

TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la **SRA. DOROTEA ARMELLA, L.C. N° 9.635.312**.-  
Secretaria: MARIA JULIA GARAY.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-  
San Salvador de Jujuy, 11 DE AGOSTO DE 2005.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49135 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **TEOFILO JESUS FARFAN**.-  
Secretaria: DRA. SUSANA F. DE DI PIETRO.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-  
San Salvador de Jujuy, 22 DE FEBRERO DE 2002.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49136 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARÍA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. GAVINO GUTIERREZ Y/O GABINO GUTIERREZ Y/O GABINO GUTIERREZ QUINTELA**.-  
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-  
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-  
San Salvador de Jujuy, 12 DE AGOSTO DE 2005.-

02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49140 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARÍA N°8 en el EXPTE. N° B-140.951/05, caratulado: SUCESORIO: **SORIA LUCRECIA ANTONIA DEL VALLE “, CITA Y EMPLAZA”** a Herederos y Acreedores de los bienes de la causante SORIA LUCRECIA ANTONIA DEL VALLE; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la ultima publicación.-  
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DEL 2005.-  
DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS.- SECRETARIA.-  
02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49141 \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARÍA N° 7 de la PROVINCIA DE JUJUY : en el EXPTE. N° B-142.855/05: SUCESORIO AB-INTESTATO DE : “ **SUSANA REBECA REINHOLD”**, CITA Y EMPLAZA” por el termino de TREINTA DIAZ HABLES a Herederos y Acreedores de SUSANA REBECA REINHOLD, LC. N° 6.171.157.-  
PUBLIQUESE por TRES VECES EN CINCO DIAZ, en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE AGOSTO DEL 2005.-  
SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE - SECRETARIA HABILITADA.-  
02/05/07 SEPT. LIQ. N° 49143 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
<b>Suscripción - Tarifas:</b>		
a) Suscripción por un año	.....	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	.....	\$45,30
c) Ejemplar por día	.....	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	.....	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	.....	\$136,80
<b>Servicios y Publicaciones: por cada publicación</b>		
a) Edictos Sucesorios	.....	\$2,10
b) Edictos de Minas	.....	\$8,50
c) Edictos Judiciales	.....	\$2,10
d) Edictos Citatorios	.....	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	.....	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	.....	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	.....	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	.....	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	.....	\$97,90
i) Balances	.....	\$76,00
j) Contratos	.....	\$48,00
<b>Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.</b>		